

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE GENERACIÓN:2025/01/28
HORA DE GENERACIÓN:17:41:07
CONSECUTIVO:3287809562024-12-31

RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
NIT:830115395
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:MARÍA SUSANA MUHAMAD GONZÁLEZ

MODALIDAD:M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO
PERIODICIDAD:SEMESTRAL
FECHA DE CORTE: 2024-12-31
FECHA LÍMITE DE TRANSMISIÓN: 2025-01-29 00:00:00.0

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS

Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2025/01/28 17:37:54
Documento electrónico	F14.3: OFICIO REMISORIO	2025/01/28 17:39:59

La Contraloría General de la República confirma el recibo de la información presentada por el Sujeto de Control Fiscal MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE , NIT 830115395, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI –, conforme a lo establecido en los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido la Contraloría General de la República.



Consultar y Enviar Documentos

— Buscar Documentos

Buscar en el

AREA DE TRABAJO

53 - M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO

FORMUL
ELECTRÓNICOS

Est: SEMESTRAL

Enviar Formularios

DOCUMENTOS
ELECTRÓNICOS

* Fecha de Corte

2024-12-31

Consultar

10 columnas seleccionadas

Enviar

Modalidad ↑↓	Fecha de Corte ↑↓	Periodicidad ↑↓	Obligatorio ↑↓	Descripción ↑↓	Estado ↑↓	Número de Radicado ↑↓	Descargar Archivo Claro
Buscar por modalidad	Buscar por Fecha de Corte	Buscar por periodicidad	Seleccione un oblig	Buscar por Descripción	Buscar por Estado	Buscar por Número de Radic	
53 - M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO	2024-12-31	SEMESTRAL	Sí	1010 - F14.3: OFICIO REMISORIO	ENVIADO	doc-20250128-1738104000633	

<< < 1 > >> 20

TERCEROS

Actualizar Datos Básicos

Cambiar Contraseña



Bogotá D.C., 28 de enero de 2025

Doctora
ADA AMÉRICA MILLARES ESCAMILLA
Contralora Delegada Sector Medio Ambiente
Contraloría General de la República
Sistema de Reportes Electrónicos SIRECI
Ciudad

ASUNTO: Aplicación Circular Interna CGR No. 015 de 2020- Reporte acciones cumplidas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Respetada doctora Ada América:

De conformidad por lo establecido en la Circular Interna de la Contraloría General de la República – CGR bajo No. 015 del 30 de septiembre de 2020, por medio de la presente remito el reporte de las acciones de mejoramiento que han sido reportadas como cumplidas en el SIRECI con corte al 31 de diciembre de 2024, conforme a los lineamientos de la Circular en comento; y tomando como referencia los documentos ilustrativos disponibles en la sección de documentos conceptuales del SIRECI.

Por lo anterior se suministra adjunto a la presente comunicación, el reporte de cumplimiento en documento formato PDF.

Atentamente,

**QUILAGUY
BERNAL JOSE
DANIEL**

Firmado digitalmente por
QUILAGUY BERNAL JOSE
DANIEL
Fecha: 2025.01.28
17:23:31 -05'00'

DANIEL QUILAGUY BERNAL
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Lo enunciado en un (1) documento formato PDF.
Proyectó: Jairo Alonso Sáenz Gómez.
Revisó: Daniel Quilaguy Bernal.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 31 de diciembre de 2024.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor					Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento		
No.	Vigencia	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Denominación Auditoría	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte cumplimiento ante SIRECI	Estado de la acción	Evidencia - Conclusión o justificación del cierre - Observaciones de la Oficina de control Interno
1	2020	2021/08/12	Auditoría de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H1	Reglamentación pasivos ambientales mineros: Al no existir concepto ni normativa, no se puede establecer identificación de responsables (cuando se han producido por la acción de la acumulación del tiempo) la explotación del recurso por parte de agentes económicos. Falta de identificación de áreas afectadas por PAM, al no existir normativa; no hay toma de decisiones para su remediación.	Falta de política pública respecto a los Pasivos Ambientales Mineros, así como de iniciativa legislativa por parte de quienes tienen la competencia para presentar proyectos de Ley respecto al tema.	Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	1. Análisis de información relacionada con Áreas Mineras en Estado de Abandono AMEAS y su relación con la conceptualización de Pasivos Ambientales. 2. Proposición mecanismos de intervención para Pasivos Ambientales Mineros.	Documento de propuesta de instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano – DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: *Se expidió la Ley 2327 de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. La ley no realizó diferenciaciones entre las actividades productivas que pueden generar pasivos ambientales, y por lo tanto las generadas desde la extracción de minerales se incluyen en el marco reglamentario que se encuentra en construcción. Ante lo anterior ilustrado y conforme con los soportes, la dependencia dio cumplimiento con la acción de mejoramiento.
2	2020	2021/08/12	Auditoría de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H1	Reglamentación pasivos ambientales mineros: Al no existir concepto ni normativa, no se puede establecer identificación de responsables (cuando se han producido por la acción de la acumulación del tiempo) la explotación del recurso por parte de agentes económicos. Falta de identificación de áreas afectadas por PAM, al no existir normativa; no hay toma de decisiones para su remediación.	Falta de política pública respecto a los Pasivos Ambientales Mineros, así como de iniciativa legislativa por parte de quienes tienen la competencia para presentar proyectos de Ley respecto al tema.	Proponer y desarrollar instrumentos reglamentarios para la gestión de pasivos ambientales mineros.	3. Expedición de reglamentación asociada a instrumentos de gestión de pasivos ambientales respecto de las competencias de Minambiente.	Norma expedida	1	2023/01/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano – DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: *Se expidió la Ley 2327 de 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA DEFINICIÓN DE PASIVO AMBIENTAL, SE FIJAN LINEAMIENTOS PARA SU GESTIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Se tienen varios instrumentos reglamentarios de la ley ya construidos: a. Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales (Sesión Inicial de la MTA13-09-2024 / DNP). b. Estrategia para la Gestión de Pasivos Ambientales (Sesión Inicial de la MTA 10-09-2024 / Minambiente). c. Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales – CNGPA (Sesión del Consejo Nacional Ambiental – CNA del 15-02-2024) d. Mesa Técnica de Apoyo para la Gestión de Pasivos Ambientales - MTA. e. Manual Operativo Obras por Impuestos (Agencia de Renovación del Territorio – ART). En Proceso de Elaboración: a. Modificación del Decreto 1076 de 2015 - Inclusión del Componente de Sitios Ambientalmente Afectados (Gestión de Pasivos Ambientales y Sitios Contaminados). b. Sistema Único de Información de Pasivos Ambientales. c. Método de Financiación y Apropiación de Recursos para la Gestión de Pasivos Ambientales Metodología para la determinación del Riesgo Físico y Químico. Ante lo anterior ilustrado y conforme con los soportes, la dependencia dio cumplimiento con la acción de mejoramiento.
3	2020	2021/08/12	Auditoría de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H2	Política para la gestión de pasivos ambientales: La falta de una política no ha permitido una atención adecuada y oportuna de los pasivos ambientales, en especial los mineros o generados por las actividades mineras en las distintas zonas del país. Falta de delimitación y asignación de responsabilidades de las distintas entidades frente al manejo y gestión integral de los PAM.	Falta de gestión y liderazgo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como ministerio líder en la formulación y socialización de la política de gestión de pasivos ambientales, incumpliendo las metas establecidas en los Planes Nacionales de Desarrollo de las vigencias 2014-2018 y 2018-2022.	Definir una Política Pública, en articulación con las instituciones gubernamentales relacionadas con los sectores de mayor generación de pasivos ambientales, mediante la cual se establezcan los aspectos técnicos a partir de la identificación y gestión técnica de los sitios configurados como Pasivos Ambientales (PA).	1. Actualizar los documentos de la Estrategia de Gestión de PA hacia los requeridos para la formulación de una Política Pública en espacios de socialización. 2. Delimitación y establecimiento de responsabilidades de las distintas entidades frente al manejo y gestión integral de los PA. 3. Generar el Plan de acción de la Política, de manera concertada, a partir de líneas estratégicas.	Documento de Política Pública para la Gestión de Pasivos Ambientales.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano – DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: *La Ley 2327 de 2023 en su artículo 3, estableció como requerimiento la elaboración de Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales, los cuales fueron presentados en la Mesa Técnica de Apoyo - MTA del Comité Nacional para la Gestión de Pasivos Ambientales - CNGPA, realizada el 10-09-2024, por parte del DNP. Ante lo anterior ilustrado y conforme con los soportes, la dependencia dio cumplimiento con la acción de mejoramiento.
4	2020	2021/08/12	Auditoría de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H4	Plan de mejoramiento: no se evidencia una articulación con el sistema de información geográfico ni con el SIAC, el cual no cuenta con información relacionada de dichas áreas afectadas. No existe un registro de información que haga parte de un sistema de información integral que permita la identificación y el conocimiento de las áreas delimitadas y potenciales con el fin de gestionar PAM.	En la revisión realizada en el actual proceso auditor, no se encontró evidencia de los resultados esperados en las metas propuestas, especialmente: • Articulación de la información disponible y debidamente autorizada sobre PAM con el Sistema de Información Geográfica del Ministerio y con el SIAC. • Construir un documento de política Pasivos Ambientales, involucrando a la ciudadanía.	A. Generación de un sistema de información conforme al desarrollo de un proceso de Gestión de Pasivos Ambientales.	1. Espacios de articulación para determinar los requerimientos del sistema y el flujo de información autorizado y disponible a ser migrado conforme al proceso de Gestión de Pasivos Ambientales. 2. Establecimiento de procedimientos para la migración y publicación de la información.	Documento de procedimiento para la migración y publicación de la información.	1	2021/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano – DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: *La Ley 2327 de 2015 en su artículo 6, estableció como requerimiento la reglamentación del funcionamiento y administración del sistema de información, el cual se encuentra ya estructurado en la parte Conceptual, integrando la información de diferentes fuentes oficiales como el SIAC, VITAL, Autoridades Ambientales, IGAC. Ante lo anterior ilustrado y conforme con los soportes, la dependencia dio cumplimiento con la acción de mejoramiento.
5	2020	2021/08/12	Auditoría de desempeño Pasivos Ambientales Mineros OLACEFS 2020	DAASU	H4	Plan de mejoramiento: no se evidencia una articulación con el sistema de información geográfico ni con el SIAC, el cual no cuenta con información relacionada de dichas áreas afectadas. No existe un registro de información que haga parte de un sistema de información integral que permita la identificación y el conocimiento de las áreas delimitadas y potenciales con el fin de gestionar PAM.	En la revisión realizada en el actual proceso auditor, no se encontró evidencia de los resultados esperados en las metas propuestas, especialmente: • Articulación de la información disponible y debidamente autorizada sobre PAM con el Sistema de Información Geográfica del Ministerio y con el SIAC. • Construir un documento de política Pasivos Ambientales, involucrando a la ciudadanía.	B. Socializar para retroalimentar el avance y desarrollo en la construcción de la política de gestión de pasivos ambientales a la ciudadanía.	3. Establecer espacios de socialización y retroalimentación.	Documento de evidencia de los espacios de socialización.	1	2021/09/01	2024/12/31	4	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano – DAASU mediante el memorando 24052024E3018008 del 17 de noviembre de 2024 informa: *La Ley 2327 de 2023 estableció en su artículo 3, el desarrollo de cuatro (4) audiencias con enfoque territorial en el marco del establecimiento de los Lineamientos de Política para la Gestión de Pasivos Ambientales. Estas fueron desarrolladas en Quibó (Chocó) (04-07-2024), Yopal (Casanaire) (06-06-2024), Bucaramanga (Santander) (13-06-2024) y Valledupar (Cesar) (11-07-2024), y los resultados se utilizaron para la formulación de los Lineamientos de Política. Ante lo anterior ilustrado y conforme con los soportes, la dependencia dio cumplimiento con la acción de mejoramiento.

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 31 de diciembre de 2024.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor					Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI								Valoración acción de mejoramiento				
No.	Vigencia	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Denominación Auditoría	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte cumplimiento ante SIRECI	Estado de la acción	Evidencia - Conclusión o justificación del cierre - Observaciones de la Oficina de control Interno
6	2021	2022/07/18	Auditoría de Cumplimiento Sentencias T622/16 Rio Atrato vigencia 2021	ONVS - Líder Apoya DBBSE	H14-H3	Aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en los PAS: Deficiencias presentadas en la articulación y coordinación interinstitucional entre las autoridades administrativas y otras del nivel nacional: MADS CODECHOCO Corporación MME ANM UNIMIL y entes territoriales con jurisdicción en la Cuenca Rio Atrato (acatamiento principios: coordinación, concurrencia y subsidiariedad)	Esta acción de mejora se cumplió dentro del tiempo establecido, pero es inefectiva ya que se siguen presentando problemas con la coordinación entre las instituciones, por lo que la acción propuesta no contribuyó a solucionar la causa del hallazgo, manteniendo el mismo comportamiento al paso de los años, es decir que esta no fue efectiva para atender la situación evidenciada.	Fortalecimiento de la articulación y coordinación interinstitucional entre el MADS CODECHOCO CORPOURABA MME ANM UNIMIL y entes territoriales para los temas de valoración económica ambiental, Ley 2ª y procesos sancionatorios y la revisión de expedientes sancionatorios con CODECHOCO Y CORPOURABA	1) Realizar talleres de capacitación en territorio entre el MADS CODECHOCO CORPOURABA sobre la Metodología de Valoración Económica Ambiental (Resolución 1084 de 2018), y el desarrollo de ejercicio de aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales. 2) adelantar talleres de capacitación con MME ANM UNIMIL y entes territoriales en temas de Ley 2ª y procesos sancionatorios	Informes de las capacitaciones realizadas incluidas las evidencias fotográficas, listados de asistencia, conclusiones.	1	2022/09/01	2024/12/31	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Oficina de Negocios Verdes y Sostenible - ONVS, mediante el memorando 11012024E3019334 del 9 de diciembre de 2024, informa: "En el marco del hallazgo H14-H3: "Aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales en los PAS: Deficiencias presentadas en la articulación y coordinación interinstitucional entre las autoridades administrativas y otras del nivel nacional: MADS Codechoco Corporación MME ANM UNIMIL, y entes territoriales con jurisdicción en la Cuenca Rio Atrato (acatamiento principios: coordinación, concurrencia y subsidiariedad)"; se suscribieron las siguientes acciones de mejora: "1) Realizar talleres de capacitación en territorio entre el MADS CODECHOCO CORPOURABA sobre la Metodología de Valoración Económica Ambiental (Resolución 1084 de 2018), y el desarrollo de ejercicio de aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales. 2) adelantar talleres de capacitación con MME ANM UNIMIL y entes territoriales en temas de Ley 2ª y procesos sancionatorios". Al respecto, durante el segundo semestre de 2024, se presentaron los siguientes avances: Se tiene la recapitulación de la gestión realizada durante el año en curso, relacionada con el cumplimiento efectivo de la acción de mejora del Hallazgo H14-H3 en el documento Informe de Cumplimiento H14-H3.Final. Se presenta el informe de cumplimiento de la acción de mejora en donde se tiene la descripción de la planeación, la ejecución de los talleres en territorio (de acuerdo a articulación con Codechoco y Corporación como entidades directamente relacionadas con el Hallazgo H14-13) en donde se capacitó en temas de Valoración Económica Ambiental (Resolución 1084 de 2018 - Metodología), aplicación del Principio de Valoración de Costos Ambientales, temas relacionados con Ley 2ª y procesos sancionatorios, en articulación con el MME, ANM, UNIMIL, y entes territoriales (se presentan como evidencia fotografías, listados de asistencia, presentaciones). De igual forma el informe cuenta con un aparte relacionado con el seguimiento a la ejecución de la acción de mejora y unas conclusiones del proceso. Se aporta como evidencia del acompañamiento a las corporaciones autónomas Regionales de Codechoco y Corporación, la ayuda de memoria relacionada con la reunión de seguimiento y cierre del proceso, ejecutada el 26 de noviembre de 2024, en donde se realizó una recapitulación del proceso adelantado, se revisó el plan de trabajo, concertado y ejecutado durante el año 2024, y finalmente se retroalimenta el agreemento (por parte de las corporaciones) posterior a los talleres en territorio. Esta información se encuentra complementando el informe de cumplimiento que ya se tenía y con el cual se cierra la acción que ya había sido ejecutada en el primer semestre del año en curso." Considerando los soportes presentados por la OVNS correspondientes a las actividades desarrolladas durante el año 2024, en el marco del hallazgo H14-H3, se corrobora el cumplimiento de la acción de mejoramiento.
7	2022	2023/07/18	Auditoría Financiera vigencia 2022	DBBSE	H12D10	Apertura de procesos administrativos sancionatorios ambientales comunicación PGN: Se identificaron debilidades en el cumplimiento legal por no comunicar las actuaciones que se adelantaron en los PASA a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios donde se vela por el estricto cumplimiento de acuerdo con el Memorando PGN No. 005 14/03/2013 (Modificado Memorando PGN No. 017 24/09/2018).	Minambiente ha omitido la obligación legal de poner en conocimiento de los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura de los procesos administrativos sancionatorios ambientales, conforme a los lineamientos establecidos por la PGN en el Memorando No. 005 de 2013. Deficiencias en el control y monitoreo a los procesos administrativos sancionatorios ambientales.	Llevar un adecuado control de términos con el fin garantizar que todos los actos administrativos sancionatorios ambientales se comuniquen a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de conformidad con el memorando No. 005 del 14/03/2013.	Matriz consolidada, de todos los procesos sancionatorios, que se inician y que tenga que ser comunicados a Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.	matriz consolidada y actualizada	1	2023/07/17	2024/07/30	1	2024 - I Semestre	Cumplida y efectiva	La Oficina de Control Interno mediante el memorando 16002024E3015643 del 30 de septiembre de 2024, adelanto el "Seguimiento al procedimiento sancionatorio ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos" - DBBSE, por el cual a las acciones de mejoramiento señaladas sobre "Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental", por el cual se consideró la información aportada por la DBBSE mediante los memorandos 21002024E3012301 y 21002024E3014369. En lo correspondiente a la particularidad de la acción de mejora se generó el siguiente comentario: Reporte DBBSE (21002024E3012301) - Descripción de cumplimiento: "Durante el mes de febrero de 2024 se llevaron a cabo jornadas de identificación, diagnóstico de los expedientes sancionatorios aperturados por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a corte 2023 en donde se realizó el compilado de los actos administrativos de apertura de procedimiento sancionatorio ambiental los cuales no habían cumplido el proceso de comunicación a la Procuraduría para asuntos ambientales y agrarios, consolidándolos en una matriz. En los meses de abril, mayo y junio del año en curso, se confirmó la comunicación de un total de 88 actos administrativos de apertura de procedimiento sancionatorio ambiental a la procuraduría dando cumplimiento a lo referente a la acción de mejora. Finalmente, se encuentra actualizada la matriz de comunicaciones a procuraduría a corte 27 de julio de 2024 en donde se encuentran 15 actos administrativos por confirmar su comunicación a procuraduría los cuales corresponden a los expedientes sancionatorios del SAN-00196 al SAN-00212, recientemente aperturados y los cuales serán sujeto de verificación en el segundo reparto del año en curso". Comentario OCI 1: Dentro de los soportes allegados a esta Oficina se presenta una (1) matriz de Excel; al contrastar con la unidad de medida señalada en la acción de mejoramiento suscrita ante la CGR (y también misma medida empleada en el conjunto de las acciones de mejoramiento H12D10 y H13D11ac2, se solicitó a la DBBSE por medio del memorando 16002024E3014056 ampliar la información provista. De lo anterior la DBBSE amplió a información en los siguientes términos: Reporte DBBSE (21002024E3014369) - Ampliación de respuesta: "(...) 1. Matriz actualizada (corte 31 de julio de 2024) con el diagnóstico de todos los expedientes sancionatorios, y sobre la cual se realiza el reparto y asignación de expedientes para el cumplimiento del procedimiento conforme al marco regulatorio

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 31 de diciembre de 2024.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor					Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI							Valoración acción de mejoramiento					
No.	Vigencia	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Denominación Auditoría	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte cumplimiento ante SIRECI	Estado de la acción	Evidencia - Conclusión o justificación del cierre - Observaciones de la Oficina de control Interno
8	2022	2023/07/18	Auditoría Financiera vigencia 2022	DBBSE	H13D11ac1	Términos para la determinación de la responsabilidad ambiental e imposición de sanción dentro del proceso sancionatorio ambiental: Deficiencias en el cumplimiento en la norma ambiental y en el procedimiento interno respecto al PASA, incumplimiento de los términos para determinación de la responsabilidad e imposición de sanción, agotada práctica de pruebas (art. 27° Ley 1333/09).	Deficiencias en el cumplimiento en la norma ambiental y en el procedimiento interno del Minambiente respecto al PASA. Debilidades de control y seguimiento, por parte de los funcionarios encargados de ejercer el control correspondiente a los expedientes PASA, con el objeto de garantizar el debido proceso y los términos procesales.	Elaborar una matriz con el diagnóstico de todos los expedientes sancionatorios, y a través de la misma realizar un reparto extensivo a los abogados del grupo sancionatorio con el fin que impulsen los mismos y se puedan agotar las etapas de la Ley 1333 de 2009 con celeridad y eficiencia.	De conformidad con el diagnóstico de los expedientes sancionatorios	matriz consolidada y actualizada	3	2023/07/17	2024/07/30	3	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	Se adjunta en archivo anexo, titulado "H13D11ac1. Diagnóstico Sancionatorio SAN 001 a SAN 200 JULIO 2024" la matriz actualizada que contiene el diagnóstico de los expedientes sancionatorios aperturados hasta la fecha de corte, abarcando desde el SAN 001 hasta el SAN 200. Con respecto a la nota incluida en el memorando, relacionada con la entrega de tres (3) matrices conforme a lo solicitado por la CGR, es importante destacar que estas corresponden a diagnósticos parciales elaborados según los reportes trimestrales propuestos. Estas matrices parciales se han consolidado en una única matriz general, con la cual se da cumplimiento a la acción de mejora requerida. Las tres matrices parciales se distribuyen de la siguiente manera, según el periodo de asignación y desarrollo: • Enero, febrero y marzo de 2024: Diagnóstico de los expedientes sancionatorios SAN 001 al SAN 100. • Abril y mayo de 2024: Diagnóstico de los expedientes sancionatorios SAN 100 al SAN 144. • Junio y julio de 2024: Diagnóstico de los expedientes sancionatorios SAN 144 al SAN 200. (...) Reporte DBBSE (21002024E3012301) Descripción de cumplimiento: "Durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024 se realizó el diagnóstico de los expedientes sancionatorios del SAN-001 al SAN-00140 para ser objeto de reparto para su debido impulso procesal aportando observaciones jurídicas, técnicas y respecto a gestión documental. Durante el mes de julio de 2024 se llevó a cabo la asignación y diagnóstico de los expedientes SAN-145 al SAN-200 para dar finalización al proceso de diagnóstico de los expedientes sancionatorios, generando insumos para el reparto para impulso procesal. El diagnóstico se consolida en una matriz actualizada constantemente, que incluye las etapas del proceso sancionatorio ambiental, los recursos correspondientes y los procedimientos de notificación. Asimismo, en esta matriz se asigna el diagnóstico a un profesional jurídico específico." Reporte DBBSE (21002024E3012301) Descripción de cumplimiento. "Durante el año 2024 se realizó el reparto mensual de los procesos sancionatorios a ser resueltos por cada uno de los miembros del equipo sancionatorio. Dentro del reparto mensual se tiene en cuenta el diagnóstico realizado conforme al hallazgo anterior y las etapas procesales a impulsar. Actualmente, se cuenta con un equipo de seis abogados sustanciadores, quienes reciben un reparto comprendido entre cinco y dieciocho expedientes, conforme a la complejidad de estos."
9	2022	2023/07/18	Auditoría Financiera vigencia 2022	DBBSE	H13D11ac2	Términos para la determinación de la responsabilidad ambiental e imposición de sanción dentro del proceso sancionatorio ambiental: Deficiencias en el cumplimiento en la norma ambiental y en el procedimiento interno respecto al PASA, incumplimiento de los términos para determinación de la responsabilidad e imposición de sanción, agotada práctica de pruebas (art. 27° Ley 1333/09).	Deficiencias en el cumplimiento en la norma ambiental y en el procedimiento interno del Minambiente respecto al PASA. Debilidades de control y seguimiento, por parte de los funcionarios encargados de ejercer el control correspondiente a los expedientes PASA, con el objeto de garantizar el debido proceso y los términos procesales.	Elaborar una matriz con el diagnóstico de todos los expedientes sancionatorios, y a través de la misma realizar un reparto extensivo a los abogados del grupo sancionatorio con el fin que impulsen los mismos y se puedan agotar las etapas de la Ley 1333 de 2009 con celeridad y eficiencia.	Hacer el reparto correspondiente de acuerdo con la misma y la complejidad de cada uno para su debido impulso.	Listas de reparto de los procesos sancionatorios	3	2023/07/17	2024/07/30	4	2024 - I Semestre	Cumplida y efectiva	Comentario OCI 2: Las acciones de mejoramiento señaladas e implementadas por la DBBSE corresponden a su planeación y mitigan la causa señalada por la CGR en su momento referidas en su informe de auditoría. Frente lo anterior, las actividades definidas en la acción de mejoramiento se consideran cumplidas. Es importante señalar, que la implementación de dicha acción de mejoramiento es de carácter permanente y deberá fortalecer el aseguramiento de los activos de información y la continuidad del negocio en el desarrollo de las actividades del proceso administrativo sancionatorio ambiental, a la instancia de contar en tiempo real con la información oportuna en la toma de decisiones y disminuir las incertidumbres en la gestión de los riesgos.
10	2022	2023/07/18	Auditoría Financiera vigencia 2022	DBBSE	H14D12	Iniciación o apertura del procedimiento administrativo sancionatorio ambiental: Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de las personas a cargo de los procesos sancionatorios PASA del Minambiente, conforme al artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se adelantará de oficio o a petición de parte el inicio del procedimiento sancionatorio ambiental.	Deficiencias en los mecanismos de seguimiento y control por parte de las personas a cargo de los procesos sancionatorios PASA del Minambiente, Incertidumbre jurídica ante la ausencia de los actos administrativos requeridos dentro de los PASA.	Elaborar una matriz con el diagnóstico de todos los expedientes sancionatorios, y a través de la misma realizar un reparto extensivo a los abogados del grupo sancionatorio con el fin que impulsen los mismos y se puedan agotar las etapas de la Ley 1333 de 2009 con celeridad y eficiencia.	Una vez identificados y cuantificados los expedientes sancionatorios que no cuentan con acto administrativo de inicio de sancionatorio distribuirlos a todos los abogados sustanciadores de manera prioritaria para su impulso.	Informe de Gestión	2	2023/07/17	2024/07/30	2	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Oficina de Control Interno mediante el memorando 16002024E3015643 del 30 de septiembre de 2024, adelantó el "Seguimiento al procedimiento sancionatorio ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos" - DBBSE, por el cual a las acciones de mejoramiento señaladas sobre "Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental", por el cual se consideró la información aportada por la DBBSE mediante el memorando 21002024E3012301 y 21002024E3014369. En lo correspondiente a la particularidad de la acción de mejora se generó el siguiente comentario: Reporte DBBSE (21002024E3012301) – Descripción de cumplimiento: "Se identificaron todos los procesos sancionatorios que no contaban con acto administrativo de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental debido a diversas circunstancias relacionadas con la identificación de los presuntos responsables y/o los hechos constitutivos de infracción ambiental, competencia de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (DBBSE) y se consolidó en una matriz y se dio impulso durante el año 2023 e inicios del 2024. Actualmente se cuenta con 20 expedientes sin acto administrativo de inicio, los cuales fueron asignados a los abogados del equipo sancionatorio para darles prioridad. Se proyectaron 13 actos administrativos de inicio de procedimiento los cuales se encuentran en revisión y visto bueno, se determinó que en 1 expediente no existen méritos para iniciar el procedimiento, y se realizaron diligencias administrativas para 5 expedientes, que están en espera de respuesta para la proyección de actos administrativos; y 1 expediente se abrió indagación preliminar para determinar si existe mérito o no de iniciar formalmente una investigación. En cuanto a los informes de gestión solicitados como parte de las evidencias, se generaron reportes en los documentos de avances del Plan Anual Institucional (PAI) de enero a marzo, consolidando el diagnóstico de los expedientes, y un segundo reporte en el informe de enero a junio, detallando el estado de los expedientes sin acto administrativo conforme a la tabla de diagnóstico de expedientes sancionatorios sin inicio de procedimiento ambiental." Comentario OCI: Las acciones de mejoramiento señaladas e implementadas por la DBBSE corresponden a su planeación y mitigan la causa señalada por la CGR en su momento referidas en su informe de auditoría. Frente lo anterior, las actividades definidas en la acción de mejoramiento se consideran cumplidas. Es importante señalar, que la implementación de dicha acción de mejoramiento es de carácter permanente y deberá fortalecer el aseguramiento de los activos de información y la continuidad del negocio en el desarrollo de las actividades del proceso administrativo sancionatorio ambiental, a la instancia de contar en

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 31 de diciembre de 2024.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor					Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento		
No.	Vigencia	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Denominación Auditoría	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte cumplimiento ante SIRECI	Estado de la acción	Evidencia - Conclusión o justificación del cierre - Observaciones de la Oficina de control Interno
																	Se requiere en el desarrollo de las actividades del proceso administrativo sancionatorio ambiental, en materia de control de tiempo real con la información oportuna en la toma de decisiones y disminuir las incertidumbres en la gestión de los riesgos.
11	2022	2023/07/18	Auditoría Financiera vigencia 2022	DBBSE	H15D13	Cumplimiento de términos e impulso procesal de los sancionatorios ambientales. Deficiencias y debilidades en la planeación de los expedientes PASA SAN-002 SAN-008 SAN-0020 SAN-0021 SAN-0022 SAN-0025 SAN-0027 SAN-0054 SAN-0056 SAN-0060 y SAN-0091 (art. 277 Ley 1333/2009), para determinar la responsabilidad e imposición de la sanción e cumplimiento del principio de celeridad	Deficiencias y debilidades en el diseño institucional para la sustanciación de PASA. Deficiencias y debilidades en la planeación de la entidad, en las áreas con PASA a cargo. Incumplimiento del principio de celeridad, en el cumplimiento de los deberes como funcionarios, para el trámite de los procesos sancionatorios.	Elaborar una matriz con el diagnóstico de todos los expedientes sancionatorios, y a través de la misma realizar un reparto extensivo a los abogados del grupo sancionatorio con el fin que impulsen los mismos y se puedan agotar las etapas de la Ley 1333 de 2009 con celeridad y eficiencia.	De conformidad con el diagnóstico de los expedientes sancionatorios y una vez determinada la etapa en la que se encuentran y su nivel de complejidad, hacer el reparto correspondiente a los abogados sustanciadores para su debido impulso en el menor tiempo posible.	Informe de Gestión	2	2023/07/17	2024/07/30	2	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	La Oficina de Control Interno mediante el memorando 16002024E3015643 del 30 de septiembre de 2024, adelanto el "Seguimiento al procedimiento sancionatorio ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos" - DBBSE, por el cual a las acciones de mejoramiento señaladas sobre "Procedimiento Administrativo Sancionatorio Ambiental", por el cual se consideró la información aportada por la DBBSE mediante los memorandos 21002024E3012301 y 21002024E3014369. En lo correspondiente a la particularidad de la acción de mejora se generó el siguiente comentario: Reporte DBBSE (21002024E3012301) – Descripción de cumplimiento: "Durante los meses de febrero, marzo y abril del 2024 se realizó el diagnóstico de los expedientes SAN-001 al SAN-140 para ser objeto de reparto para su debido impulso procesal. Durante el mes de julio de 2024, se finalizó este proceso con el diagnóstico de los expedientes SAN-145 a SAN-200 con el propósito de dar finalización al proceso de diagnóstico de los expedientes aperturados a diciembre de 2023." Comentario OCI: Las acciones de mejoramiento señaladas e implementadas por la DBBSE corresponden a su planeación y mitigan la causa señalada por la CGR en su momento referidas en su informe de auditoría. Frente lo anterior, las actividades definidas en la acción de mejoramiento se consideran cumplidas. Es importante señalar, que la implementación de dicha acción de mejoramiento es de carácter permanente y deberá fortalecer el aseguramiento de los activos de información y la continuidad del negocio en el desarrollo de las actividades del proceso administrativo sancionatorio ambiental, a la instancia de contar en tiempo real con la información oportuna en la toma de decisiones y disminuir las incertidumbres en la gestión de los riesgos.
12	2022	2023/11/22	AEF Sentencia T-302/2017	VOAT - Líder Apoya VPNA, DGIRH, DOAT, DAASU, DBBSE, DAMCRA, ONVS, SEP, DCCGR, OAP, SG SAF y OAJ	H91Dac1	Gestión frente al cumplimiento de sus competencias en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 696 de 2022. Las acciones llevadas a cabo por la entidad presentaron deficiencias en los principios de efectividad y eficacia para el seguimiento a la sentencia, en relación con la articulación interna para la estructuración del Plan de Acción Provisional según sus competencias.	Deficiencias en la gestión y articulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con las demás entidades responsables del cumplimiento de las ordenes impartidas en la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 696 de 2022. Debilidades por parte del Minambiente en la planeación, la gestión efectiva y la diligencia para el cumplimiento y el seguimiento a sentencias.	Conformación de Mesa Técnica Interna del Ministerio para dar atención de la Sentencia T-302 de 2017, conformada por la VPNA, VOAT, DOAT, DGIRH, DAASU, DBBSE, DAMCRA, ONVS, SEP, DCCGR, OAP, SG SAF, OAJ de Minambiente, con los objetivos de gestionar las acciones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y articular las dependencias al interior de la cartera.	1. Conformación de una mesa técnica para el cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia T - 302 de 2017.	Mesa técnica conformada.	1	2023/12/01	2024/06/30	1	2024 - I Semestre	Cumplida y efectiva	La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico – DGIRH mediante el memorando 23002024E3020114, informa: "El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) expidió la Resolución 1119 del 29 de agosto de 2024 "por la cual se crea un comité interno y se hacen unas delegaciones para dar cumplimiento a la Sentencia T-302 de 2017" (ver Anexo 1). Dicha Resolución en el artículo 1° consagra que se delega en el/a Viceministro(a) de Ordenamiento Ambiental del Territorio, "la dirección, gestión, coordinación, articulación, verificación, y control de las acciones que deban adelantar las dependencias responsables del cumplimiento de la T-302 de 2017". Adicionalmente, la Resolución en mención establece las siguientes delegaciones: 1. Delegar en el Viceministro(a) de Ordenamiento Ambiental del Territorio la representación y asistencia con voz y voto en el Consejo del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP) de que trata los artículos 3° y 4° del Decreto 147 de 2024. 2. Delegar en el Director(a) de Gestión Integral del Recurso Hídrico la representación y asistencia con voz y voto al Comité Técnico del agua potable. Esta representación podrá delegarla de conformidad con lo que establezca el reglamento del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP) de que trata el numeral 2° del artículo 11° del Decreto 147 de 2024. 3. Delegar en el Director(a) de la Subdirección de Educación y Participación la representación y asistencia con voz y voto al Comité de la información. Esta representación podrá delegarla de conformidad con lo que establezca el reglamento del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP) de que trata el numeral 4° del artículo 11° del Decreto 147 de 2024. (subrayado fuera del texto original). Finalmente, el artículo 3° de la Resolución crea un Comité Interno para el cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017 conformado por dieciocho (18) dependencias del MADS. En ese orden de ideas, la Resolución permite la articulación al interior del Ministerio y con otras entidades en el marco del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), creado a través del Decreto 147 de 2024." Por lo anterior señalado, el Ministerio viene dando cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la CGR y se tiene acceso a las actas del mencionado comité en lo que colinda al alcance de temporalidad referendada en la acción de mejoramiento.

Formato Cierre de Acciones Planes de Mejoramiento

Entidad: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Minambiente

Fecha de revisión de acciones: Corte 31 de diciembre de 2024.

Dependencia o proceso objeto de seguimiento: Dependencias del Minambiente con responsabilidad de la ejecución de las acciones de mejoramiento suscritas ante la CGR.

Identificación Proceso Auditor					Plan de mejoramiento suscrito ante CGR - SIRECI										Valoración acción de mejoramiento		
No.	Vigencia	Fecha Suscripción plan de mejoramiento	Denominación Auditoría	Responsable / Acompañantes	Código Hallazgo	Descripción Hallazgo	Causa Hallazgo	Acción de Mejora	Descripción de Actividades	medida de la actividad	Unidad de medida de la actividad	Fecha inicial	Fecha final	Avance (Unidad de medida de la actividad)	Periodo reporte cumplimiento ante SIRECI	Estado de la acción	Evidencia - Conclusión o justificación del cierre - Observaciones de la Oficina de Control Interno
13	2022	2023/11/22	AEF Sentencia T-302/2017	VOAT - Líder Apoya VPNA, DGRH, DOAT, DAASU, DBBSE, DAMCRA, ONVS, SEP, DCCGR, OAP, SG SAF y OAJ	H91Dac2	Gestión frente al cumplimiento de sus competencias en el marco de la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 696 de 2022. Las acciones llevadas a cabo por la entidad presentan deficiencias en los principios de efectividad y eficacia para el seguimiento a la sentencia, en relación con la articulación interna para la estructuración del Plan de Acción Provisional según sus competencias.	Deficiencias en la gestión y articulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con las demás entidades responsables del cumplimiento de las órdenes impartidas en la Sentencia T-302 de 2017 y el Auto 696 de 2022. Debilidades por parte del Minambiente en la planeación, la gestión efectiva y la diligencia para el cumplimiento de los compromisos y articular las dependencias al interior de la cartera.	Conformación de Mesa Técnica Interna del Ministerio para dar atención de la Sentencia T 302 de 2017, conformada por la VPNA, VOAT, DOAT, DGRH, DAASU, DBBSE, DAMCRA, ONVS, SEP, DCCGR, OAP, SG SAF, OAJ, de Minambiente, con los objetivos de gestionar las acciones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y articular las dependencias al interior de la cartera.	2. Construcción de hoja de ruta.	Hoja de ruta.	1	2023/12/01	2024/12/13	1	2024 - II Semestre	Cumplida y efectiva	<p>La Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico - DGRIH mediante el memorando 23002024E3020114, informa:</p> <p>"Propuestas de acciones a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Plan Estructural de Acción del MESESEP</p> <p>De acuerdo con lo establecido en las órdenes tercera y cuarta de la Sentencia T-302, se deberá constituir un Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESESEP) para la superación del estado de cosas inconstitucional. Bajo este contexto, a través del Decreto 147 de 2024 se crea el Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), para la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en los municipios de Riohacha, Manauare, Maicao y Uribia del Departamento de La Guajira. Entre otros aspectos, este Decreto desarrolla la definición, composición, funciones, componentes y funcionamiento del MESESEP.</p> <p>El artículo 1 del Decreto ibidem, se refiere al MESESEP en los siguientes términos:</p> <p>Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene como objeto la creación del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP), como un escenario para la construcción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas y medidas dirigidas a la superación del Estado de Cosas Inconstitucional en relación con el goce efectivo de los derechos fundamentales a la alimentación, a la salud, al agua potable y a la participación de los niños, niñas y adolescentes del pueblo Wayúú, de los municipios de Riohacha, Manauare, Maicao y Uribia del departamento de La Guajira.</p> <p>El MESEPP permitirá la articulación y coordinación armónica entre las entidades que lo conforman, para formular, ejecutar, evaluar y hacer seguimiento de las acciones para la construcción armónica de una política pública que permita superar el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado en la Sentencia T 302 de 2017 (...).</p> <p>El artículo 2 dispone los diferentes componentes del MESESEP. Al respecto, se destaca en primer lugar que la coordinación se encuentra a cargo de la Consejería Presidencial para las Regiones. Adicionalmente, en los numerales 2 y 3 se contemplan el Consejo del MESESEP y los Comités Técnicos, a saber:</p> <p>1. Coordinador del MESEPP. La Consejería Presidencial para las Regiones será el coordinador del MESEPP, quien realizará la función de articular a las entidades del orden nacional y territorial para el cumplimiento de su finalidad y sin perjuicio de las responsabilidades y competencias que a cada uno le asiste de conformidad con la Constitución Política, la ley y las normas de estructura y funcionamiento.</p> <p>2. Consejo del Mecanismo Especial de Seguimiento y Evaluación de las Políticas Públicas (MESEPP). Instancia coordinadora de encuentro, interlocución y diálogo, para la planeación de las acciones encaminadas a superar el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) declarado en la Sentencia T 302 de 2017.</p> <p>3. Comités Técnicos. Instancias de ejecución e implementación de los lineamientos, actividades, y/o acciones por área de atención, los cuales estarán orientados al cumplimiento de las funciones del MESEPP y la garantía del amparo de los derechos fundamentales protegidos por la Sentencia T 302 de 2017.</p> <p>El artículo 5 del Decreto 147 de 2024, establece entre las funciones del Consejo MESESEP: "3. Elaborar el Plan Estructural de Acción del MESEPP" y "8. Hacer seguimiento al Plan de Provisional Acción (sic) y al Plan Estructural Acción." Este Plan Estructural de Acción se define en el numeral 5 del artículo 3 en los siguientes términos:</p> <p>"[...] el instrumento unificado y consolidado en el cual se establecen las acciones, meta se indicadores, encaminadas a garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes protegidos por la sentencia T 302 de 2017 para superar el Estado de Cosas Inconstitucional (ECI) en el departamento de la Guajira, garantizando la existencia de un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu."</p> <p>En ese sentido, este paso implica la formulación y remisión de las acciones propuestas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el Plan Estructural de Acción del MESESEP que se encuentra en proceso de consolidación por parte de la Secretaría Técnica del MESESEP. Así, se han remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en calidad de coordinador del Comité Técnico de Agua Potable, las acciones propuestas por parte de este Ministerio para la consolidación del Plan Estructural (ver Anexos 3 y 4)."</p> <p>Por lo anterior señalado, el Ministerio viene dando cumplimiento al plan de mejoramiento suscrito ante la CGR.</p>

CONVENCIONES - DEPENDENCIAS MINAMBIENTE

VPNA: Viceministerio de Política y Normalización Ambiental. VOAT: Viceministerio Ambiental del Territorio. SG: Secretaría General. ONVS: Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles. OAJ: Oficina Asesora Jurídica. DAASU: Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbano. DBBSE: Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos. DAMCRA: Dirección de Asuntos Marinos Costeros y Recursos Acuáticos. DGRIH: Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico. DOAT: Dirección de Ordenamiento Ambiental Territorial. DCCGR: Dirección de Cambio Climático y Gestión del Riesgo. SEP: Subdirección de Educación y Participación. SAF: Subdirección Administrativa y Financiera.

Aprobado por: Daniel Quilaguy Bernal - Jefe Oficina de Control Interno

Elaborado por: Jairo Alonso Sáenz Gómez - Contratista Oficina de Control Interno - Enlace plan de mejoramiento

Fecha: 28 de enero de 2025